

1.^a 2.^a y 3.^a de Gobierno q.^e tratan del Número
de Oficiales q.^e ha de haber, modo de elegirlos,
y tiempo q.^e han de durar los Empleos; y re-
mendare prevente la divta de todos los Señores
Escaleros de distincion, se confexenció sobre lo
q.^e podian ver mas á propósito para la ver-
bidumbre de los Empleos; y en su conseqüen-
cia se propusieron dos para cada uno ex-
cepto para el de Precepto q.^e fueron tres que-
dando en mi poder el Pliego Original para
hacerle imprimir.

Con motivo de no haberse podido
exificar la proposicion de Oficio hasta abo-
ra á causa de haber estado yo indispuerto
y con Enfermos en mi Casa, determinó es-
ta Junta se tenga la General el dia 5 de
Febrero proximo á las 10 en punto de la Ma-
ñana, y q.^e para ella se convocare á los Seño-
res Escaleros q.^e determinó con respecto á lo
acordado en la de otra trahiera celebrada
en 4.^o de Mayo de 1784 y q.^e de estos mismos
Sujetos se formare una lista y se entrega-
re al Criado de la Escalitud para q.^e no permi-
ta entrar en dha Junta qual á quien no ve
le haya remitido Letula, á excepcion de si

145

fueve algun Señor Sacerdote ó Personá de conocida circunstancia.

Hize presente en esta Junta como D.^o Pedro Chacon Abogado delor R.^o Consejo, y Consejero q.^o fue en la Ciudad de Abarracin, por el Ferram.^{to} q.^o otorgó en esta Corte en 17 de Noviembre de 1781 ante Felis Rodriguez S.^o P.^o baxo del q.^o falleció en 2 de Dize otro año de una Clavula del tenor siguiente = Clavula Convenciente m.^{te} mando q.^o lo q.^o ve me erubiese deviendo hasta el dia de mi fallecim.^{to} de la Renta q.^o gozo y me pertenece en el R.^o Fondo Vitalicio de esta Corte ve sobre por mi heredeo y Testament.^o y por el mismo ve de diez y ocho vu importe por mitad á v.^{ra} de Atocha y v.^{ra} Señora la Real de la Almudena para q.^o ve imbierta en el mayor culto de ambas Imagenes, encargando á la Comunidad de la primera como á la R.^o Enclabitud de la segunda de q.^o voy imbierto al tiempo de su recibo hagan por mi Alma el supragio q.^o les parezca = Fue con noticia q.^o tube yo de este legado le pare un Oficio al por D.^o Josef Xacaya (q.^o de Dios goze) contra de 4 de Marzo de 1782 cuyo tenor es el siguiente = Muy Señor mio D.^o Pedro Chacon Secino q.^o fue de esta Corte falleció en ella

en 2 de Dize de 1784. baxo el Ferram.^{to} q^e
otorgó en 17 de Dize de dho año, ante Felice
Rodriguez S. S. no de S. M. en el qual por una
de sus clausulas dexó á V. R. Exclabitud
de V. R. S. ra de la Almudena por via de de-
gado la R. ta q^e tubiere debengada en un
principal q^e tierra impuerto en el fondo
Vitalicio.

Con esta noticia acudi al Oficio
de dho S. S. no q^e se halla en la Calle de la
Montera frente de la de los Jardines para
informarme de las diligencias q^e deberian
practicarse para la percepcion de dho legado,
y se me ha respondido, q^e volo con q^e V. R. se
prevenga con el Poder q^e tiene de la Exclabitud
dele entregará: En cuya consecuencia paso
á V. R. este abito, á fin de q^e se vixba practi-
car esta diligencia dandome parte en sus
Resultas para poderlo hacer prevente en
la prim.^a Junta

Queda á la disposicion de V. R.
su mas afecto Serv. de V. R. B. = J. El Conde
de Sangranda = Sr. D. Josef Ricaya =; pero
q^e sin embargo no habia podido beneficiarse
la percepcion de dho legado. Que con fecha de 28

de Abril del año proximo pasado me habia
146
excusado un papel el Sr. D.ⁿ Juan Ant. Canicio
diciendome tenia proporcion para hacexle efe-
tivo, como asi se verificó en 34 de Octubre de dho
año, en q.^e me paró otro papel del tenor sig.^{te}
Muy S.^o mio: En efecto del legado q.^e D.ⁿ Pedro
Chacon hizo en su Testam.^{to} vasso del que fa-
llecio en favor, y para culto de las dos Image-
ner N.^{ra} de Atoccha, y N.^{ra} de la Almudena,
de lo q.^e se le estubiera debiendo por el P.^o Mon-
te de Itabicio por mitad para ambas, emax-
gando q.^e al tiempo de la entrega respectiva
se hiciera por vna Alma el viupagio que pa-
reciere; vtra verificado oy la entrega hecha
á mi por el heredero de dho Chacon. D.ⁿ Josef
Pablos Machado vasso de Kabo y D.ⁿ Josef Vi-
caya como Thesorero de la R.^o Exclabitud de la
cantidad de \$ un mil ochocientos noventa
y dos x.^s y catorce mrs U.ⁿ mitad del importe
del citado legado, por haberse justificado por
civio el heredero del expresado Monte, la
cantidad de diez mil setecientos ochenta y
quatro x.^s y treinta y un mrs U.ⁿ La citada
mitad ha recibido oy tambien D.ⁿ Josef
Vicaya por medio: de q.^e espongo á V.^o S.^o

noticia; y principalmente para la disposicion del
vupragio encargado por el difunto Chacon.

Con este motivo rebalido á V. S. mi de-
recho de verbiéle y de q.º V. S. or. q.º á V. S. por m.º a.
M.º 34 de Octubre de 1785 B. d. M.º de V. S. en
af.ºo sexv.ºº = Juan Ant.º de Carrion = S.ºº Conde
de Nangrande = Tentexada etodo esta Junta
lo dio por visto, acordando q.º mediante lo q.
expresa dho. S.ºº D.º Pedro Chacon en la clau-
sula de este legado, vele mande decir una
Misa cantada con su Vigilia por no estar
dable este vupragio y q.º ve dé cuenta en
prim.ª Junta para su aprobacion; volici-
tandose asi mismo un Testimonio de la
caberay pie de dho. Testam.ºº con inverci-
on de esta Cauzala para q.º obre en poder
de la Crelabitud.

Y no habiendo ocurrido otra cosa se
q.º tratar se dixeron las oraciones acostum-
bradas por el Rey V. S. y demas señores.
D.º Crelabon vivos y difuntos y bienhechores
de la D.º Crelabitud, con lo q.º se disolvió esta
Junta de Meratrabiera en la q.º me hallé,
y firmé

J. El Conde de Nangrande
Dio
S.

Junta Exal de Eleccion de Oficio celebrada por
la R. C. Realidad de V. M. de la Almudena el dia 5
de Febrero de 1786

Señores q. asistieron

- | | |
|------------------------------------|----------------------------------|
| D. Josef Fran. Segar y Quint. | Conde de la Sega del Pozo |
| Comisario Celeniatico | D. Dionisio Ramon |
| D. Vicente Amizeto Ruiz Diaz P. de | D. Fran. co. Zorrilla de Melanco |
| D. Gabriel Fran. Patino P. de | D. Josef Rodriguez de Castro |
| D. Vic. Torrejon y Salzedo P. de | D. Ant. Fontamilla |
| Marq. de Alentor | D. Maxiano Fontamilla |
| D. Mariano de la Infanta | D. Juan Ant. Tulayca |
| D. Mig. Ant. Saxon | D. Josef Man. de la Sega |
| D. Antonio Maxco | D. Mathes de Guerra |
| D. Fran. Machin y Quebedo | D. Mathias Pinero Clizondo |
| D. Gregorio de Huerta P. de | D. Pedro Parg. de Barañano |
| D. Friero Bonifacio Rom. P. de | D. Pedro Juan del Morales |
| D. Pedro Arias | D. Santiago Crepan |

Estando en la Sala de Juntas de la R. C. Realidad de V. M. de la Almudena el Sr. D. N. Josef Fran. co Segar y Quintano Cura de la P. de Sta. Maria, y Comisario de la R. C. Realidad con otros Señores Creyentes de ambos estados q. arriba se expresan, tubieron Junta Exal de Eleccion de Oficio para el presente Año; precedida por Jho. de los Convidados

74
a causa de no haber concurrido el Sr. P^{ro} P^{ro}fe.
en la q. se trató y determinó lo sig.^{te}

Difore el Himno y Oracion del
Espiritu S^{to}, leyó el Acuerdo de la Junta
de Nueva trabiera celebrada en 23 de Oct.^o
proximo y las constituciones 1.^a 2.^a 3.^a
y 4.^a de Gobierno

Despues a ratificar
el Juram^{to} q. la R.^l Crdad. tiene hecho de
defender en publico y en secreto el Miste-
rio de la Purisima Concepcion de Maria
Santisima Señora Nuestra.

Con arreglo a lo acordado en la
Junta de Nueva trabiera, ya citada el 23
de Mayo sobre el legado, y Clavula Tes-
tament.^a del Sr. D.ⁿ Pedro Chacon y Supa-
gio mandado celebrar por su Alma, ve en-
teró de todo esta Junta y lo aprueba.

Hize igualm^{te} presente en
ella haber fallecido el Sr. D.ⁿ Josef Sacaya
Crdado de V. S.^a desde el año de 1744 el que
ha verido varios empleos de la Crdad.
y ultimam^{te} 45 años el de Thesorero,
con el zelo y devinteres q.^e es notorio:

148

Que con arreglo a lo q.^e prescribe la Consti-
tucion Ja parecia era Acordado a q.^e ve le
hiciera algun particular Supragio, y entera-
da de ello la Junta acordó ve le mande dar
una Misa cantada con un Vigilia en el
ta Jota Parroquial y q.^e para ello ve pare
abire al S.^{or} Colector encargando su cumplim.^{to}
con la mayor brevedad y q.^e presente Cuenta de
este pauto para su satisfaccion.

Igualm.^{te} manifeste en esta Junta
q.^e la devocion de la Co.^{ma} Sra. Margueta de
Perrafiel habia regalado un exquisito vestido
a la S.^{ta} Imagen de N.^{ra} de la Almudena fon-
do color de Nubela bordado de damasuela de
Plata, y guarnecido con encaje y bricho de lo
mismo, con el fin de q.^e sirva a N.^{ra} y le
custodie su Camarera con los demas Vera-
das, por medio de la R.^{ta} Orelabitud: Que a
nombre de esta habia parado a tributar las
gracias a S.^{ca} el S.^{or} Marq.^e de Albornoz,
Comisario de Fiezas de la misma Orelav.
lo q.^e ve dio por visto.

Di cuenta de un papel q.^e me havia
parado el Tenexo de la Capilla de Murcia

La Capilla de
Munica, pide
permiso á la
A. Esclav. p.^a
Unir sus intere-
ses con los de la
de S. Cecilia á
lo q. se condesciende.

de la A. Esclav.^a, como protector intimo
de ella, en fecha 4 del corr.^{te}, reducido á ma-
nifestar q. dha Capilla intentaba unir los
Intereses de ella con los de la de S. Cecilia
sin otro objeto q. el de ayudarse mu-
tuam.^{te} en las Funciones q. celebran amba
para poder de este modo desempeñar me-
jor sus respectivas Obligaciones, sin tener
q. sufrir la vexacion de combidados se
fuera en los casos de ausencia ó enfer-
medad de sus Individuos, invidendose
en ellos mismos estas utilidades, y sin
mas fin q. el expuesto; pues de esta mane-
ra podian cumplir mejor, no solo con las
Fuerzas de la Esclavitud, sino tambien con
las demas q. tenga la Capilla fuera de Caja.
con la circunstancia de quedar ambas Capi-
llas en la misma forma q. se hallan esta-
blecidas, y cada una con la denominacion q.
oy tiene. Copuse con este motivo q. á la Esclav.
en nada se la perjudicaba en la union de In-
tereses q. volicitaban y q. podian por vi tra-
carlo aun sin dar este paso politico; pues la
Esclav.^a unicam.^{te} á lo q. lex puede obligar, es

149

á q^{ta} se cumplan con los 47 Capítulos contenidos en la Escritura de Contrato hecha entre ella, y la Capilla; pero q^{ta} no faltando á ellos, lo demás sea cumpro pribatam^{te} cuyo, y q^{ta} contemplaba q^{ta} podía ser un medio para mayor fomento de sus Individuos, y proporcionado para desempeñar mejor sus Obligaciones. Teniendo de ello la Junta acordó conceder desde luego su permiso, para q^{ta} haciéndose entre ambas Capillas la contrata q^{ta} tengan por conveniente se verifique la union de Intereses, con tal de que en nada se falte á la Esclav.^d de lo contratado con ella, ni se perjudique á las Regalias del Protector q^{ta} fuere de dha Capilla de la Esclav.^d y q^{ta} en estos términos se le contentare á todo Teniente para q^{ta} lo hiciera entender á los d^{os} Individuos para su cumplimiento.

Se proclamó por Patron perpetuo de la D.^a Esclav.^d al Rey N. S. q^{ta} Dios q^{ta} y por Protector de ella al Ex.^{mo} Duque del Infantado como Duque de Parana, con arreglo á lo q^{ta} previenen las Constituciones. Y habiendo